	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CASANARE INSTITUTO TÉCNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA	Hoja 1 de 1 Fecha 3 / 1 / 1 / 2 / 2019 DD / MM / AA
		CONTRATO No. 002 DE 2019

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el contratista, el rector y/o la supervision asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de los datos contenidos

2) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se liquide previa aprobación del supervisor

CONTRATO Nº 002 (Número de contrato) DE 2019 (Año de suscripción)

LICITACION PUBLICA ☐

CONTRATACION ESPECIAL ☑

(Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa efectuada)

OBJETO DEL CONTRATO SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES ELÈCTRICAS Y SANITARIAS DE LA SEDE HUGO GAMBOA DEL INSTITUTO TÈCNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE (CASANARE).

LOCALIZACION DEL PROYECTO INSTITUTO TÉCNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA
(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO OCHO (8) DIAS
(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 27 (Día) 12 (Mes) **DE** 2019 (Año)

FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO 5 (Día) **DE** 01 (Mes) **DE** 2020 (Año)

CONTRATISTA OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL

CONTRATANTE INSTITUTO TÉCNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA

En San Luis de Palenque, a los treinta y uno (31) días del mes de Diciembre de 2019 se reunieron el contratista **EDGAR EDMUNDO BECERRA CHAPARRO** Rector del INSTITUTO TÉCNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA **,** y **OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL ,** identificado con cédula de ciudadanía No 9.431.440 de Yopal (Casanare**)**, con el fin de liquidar el contrato anteriormente citado cuyas Objetos fueron terminadas por el contratista y recibidas por la Institucion a satisfaccion.

A. ESTADO FINANCIERO

1, Datos Generales

Valor Inicial del contrato	$ 11,836,000	Valor Inicial	$ 11,836,000
Valor Adiciones	,	valor acta parcial	$ -
Valor del contrato mas adiciones	$ 11,836,000	Valor Anticipo 50%	$ -
Valor ejecutado	$ 11,836,000	valor saldos a favor contratante	$ -
		Valor presente acta	$ 11,836,000

C- BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO (DEBE ACONDICIONARSE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS)

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR AJUSTES POR PAGAR
VALOR TOTAL EJECUTADO CONTRATO		$ 11,836,000	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 11,836,000		
VALOR ACTA PARCIAL			
VALOR PAGOS REALIZADOS			$ 0
SALDO NO EJECUTADO			
SALDO A DEVOLVER			
TOTALES	$ 11,836,000	$ 11,836,000	
VALOR PAGAR PRESENTE ACTA			**$ 11,836,000**

Nota: El valor pendiente de pago al contratista corresponde a: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 11.836.000). Por concepto de LIQUIDACION CONTRATO.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los treinta y uno (31) dias del mes de Diciembre de 2019.

Firma
OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL
C.C 9.431.440 DE YOPAL (CASANARE)
Contratista

Firma
EDGAR EDMUNDO BECERRA CHAPARRO
C.C 9.525.814 DE SOGAMOSO (BOYACA)
Rector

CONTRATO DE MANTENIMIENTO Nº 002 DE 2019

CONTRATANTE: **INSTITUTO TECNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA**

CONTRATISTA: **OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL**

C.C: **9.431.440 DE YOPAL (CASANARE)**

NIT **9431440-1**

OBJETO: **SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES ELÈCTRICAS Y SANITARIAS DE LA SEDE HUGO GAMBOA DEL INSTITUTO TÈCNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE (CASANARE).**

VALOR: **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 11.836.000)**

TIEMPO: **OCHO (8) DIAS**

FECHA: **27 DE DICIEMBRE DE 2019**

Entre los suscritos, **EDGAR EDMUNDO BECERRA CHAPARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.525.814 de Sogamoso (Boyacá), actuando en nombre del **INSTITUTO TECNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA** (antes denominado Instituto Técnico Educativo la Presentación), Nit. 844.002.430-5, como representante legal, en calidad de Rector, designado según Resolución No. 1343 del 26 de Mayo de 2015 y acta de posesión No 002 del 01 de junio de 2015, debidamente facultado por el Consejo Directivo de la Institución, para contratar y quien en adelante se denominara **EL INSTITUTO**, y por la otra parte, **OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL,** identificado con cédula de ciudadanía No 9.431.440 de Yopal (Casanare), y se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de mantenimiento, previas las siguientes consideraciones. 1). Que en aplicación del numeral 4) del Artículo 6 del Decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008, es función del señor Rector celebrar contrato, suscribir actos y ordenar los gastos, con cargo a los fondos de servicios educativos. 2). Que de conformidad al Artículo 17 del Decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008, por razón de la cuantía del presente Contrato, no se aplicara totalmente las reglas del Estatuto de Contratación vigente. 3). Que en aplicación del Artículo 11-Contratación Especial del Manual de Contratación, aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No 005 de agosto 21 de 2014. 4). Que se analizó la conveniencia y oportunidad, para celebrar el presente Contrato de mantenimiento. 5). Que La Propuesta presentada por **OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL,** identificado con cédula de ciudadanía No 9.431.440 de Yopal (Casanare), se ajusta a las condiciones y requisitos exigidos por la Invitación Publica y en los estudios previos por lo tanto es ACEPTADA. 6). Que la

Institución no cuenta con los elementos y el personal necesarios, para atender el objeto a contratar. 7). Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato. 8). Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: ***CLÁUSULA*** **PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES ELÈCTRICAS Y SANITARIAS DE LA SEDE HUGO GAMBOA DEL INSTITUTO TÈCNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE (CASANARE). *CLAUSULA* SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con LA INSTITUCION el cumplimiento del objeto contratado para realizar el mantenimiento de acuerdo a las condiciones, especificaciones y características técnicas y precios señaladas en el estudio previo y en la Invitación Publica y en la propuesta presentada, y documentos que hacen parte integral del presente contrato cumpliendo con las siguientes actividades:

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	SUMINISTRO	SERVICIO
1	Transición A	Reparación de goteras en el techo	2	200,000	400,000	240,000	160,000
2	Primero A	Arreglo de los seguros de las ventanas	1	50,000	50,000	30,000	20,000
3	Primero B	Mantenimiento de viga canal	1	350,000	350,000	210,000	140,000
		Arreglo de goteras del techo	2	200,000	400,000	240,000	160,000
4	Tercero A	Mantenimiento de la caja de electricidad	1	100,000	100,000	60,000	40,000
5	Tercero B	Mantenimiento de toma corrientes	2	25,000	50,000	30,000	20,000
6	Cuarto B	Arreglo de filtración del techo de corredor	1	100,000	100,000	60,000	40,000
7	Cuarto C	Control de goteras en techo y cielorraso	1	150,000	150,000	90,000	60,000
8	Quinto A	Arreglo de goteras (se presentan filtraciones)	1	150,000	150,000	90,000	60,000
9	Quinto B	Reparación de cielorraso (desprendimiento y humedad)	1	150,000	150,000	90,000	60,000
		Arreglo de toma corriente	1	25,000	25,000	15,000	10,000
		Pegante para vidrios de la ventanales	1	20,000	20,000	12,000	8,000
10	Sala de bilingüismo	Cambio de pasadizo en madera de la circulación eléctrica ($12m^2$)	1	1,450,000	1,450,000	870,000	580,000
11	Sala de sistemas 2	Adecuación de la instalación eléctrica para sistema	1	250,000	250,000	150,000	100,000
		Control de murciélagos en el techo y cielorraso	1	250,000	250,000	150,000	100,000
12	Edificio Transición	Mantenimiento de viga canal	1	250,000	250,000	150,000	100,000
		Mantenimiento de cielorraso (humedad)	1	250,000	250,000	150,000	100,000

		Levantamiento de la placa del piso y enchape nuevo (4m²)	1	480,000	480,000	288,000	192,000
		Instalación de malla o lamina en la rampa y pasadizo para mejorar la seguridad en la circulación de los estudiantes (20 ml)	1	288,000	288,000	172,800	115,200
		Arreglo de goteras en el techo	4	150,000	600,000	360,000	240,000
13	Varios	Soldadura caseta pintura	2	450,000	900,000	540,000	360,000
		Galón de vinilo	1	58,000	58,000	34,800	23,200
		caneca pintura	2	200,000	400,000	240,000	160,000
		Piso y enchape de casetas (12 mts²)	2	312,500	625,000	375,000	250,000
		Mantenimiento de la lámparas de la cubierta de la cancha cubierta	12	170,000	2,040,000	1,224,000	816,000
14	Unidades sanitarias	**HOMBRES**					
		Arreglo de lavamanos (mantenimiento y cambio de registro)	2	30,000	60,000	36,000	24,000
		Arreglo de orinales (mantenimiento y cambio de llaves)	4	30,000	120,000	72,000	48,000
		Cambio de cisternas	2	25,000	50,000	30,000	20,000
		MUJERES					
		Arreglo de lavamanos (mantenimiento y cambio re registros)	4	30,000	120,000	72,000	48,000
		Ajuste marco de la puerta	1	50,000	50,000	30,000	20,000
		Cambio de cisternas	4	25,000	100,000	60,000	40,000
		Cambio de chapa	1	70,000	70,000	42,000	28,000
		Mantenimiento de 3 duchas externas (llaves)	3	70,000	210,000	126,000	84,000
		BAÑOS TRANSICION					
		Cambio de cisternas	3	25,000	75,000	45,000	30,000
		Arreglo lavamanos	2	25,000	50,000	30,000	20,000
		Instalación de una base para el uso de los lavamanos por parte de los niños(as)	1	200,000	200,000	120,000	80,000
		BAÑOS INTERNOS 2 PISO BLOQUE 1 Y 2					
		Arreglo lavamanos	1	30,000	30,000	18,000	12,000
		Arreglos cisternas	1	25,000	25,000	15,000	10,000
		BAÑOS INTERNOS 1 PISO BLOQUE 1 Y 2					
		Arreglo lavamanos	2	30,000	60,000	36,000	24,000
		Revisión de la conexión	1	80,000	80,000	48,000	32,000

		hidráulica					
		Arreglo cisternas	2	25,000	50,000	30,000	20,000
15	Restaurante escolar	Reparación de viga canal, colocación Flanches para evitar filtración de agua (cocina)	1	700,000	700,000	420,000	280,000
TOTAL					**11,836,000**	**7,101,600**	**4,734,400**

CLÁUSULA* TERCERA. OBLIGACIONES DEL *CONTRATISTAS: 1) Realizar el mantenimiento de acuerdo a las condiciones señaladas en el estudio previo, la Invitación Publica y propuesta. 2) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos y del presente contrato. ***CLAUSULA* CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1) Exigir AL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **CLAUSULA QUINTA: - VALOR Y FORMA DE PAGO: :** El valor del presente contrato es por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 11.836.000), y la forma de pago del presente contrato será de la siguiente forma: Se realizara un anticipo 50% a la firma del contrato por valor de CINCO MILLONES NOVECEINTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($ 5.918.000) y un pago final del 50% del valor del contrato, por valor de CINCO MILLONES NOVECEINTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($ 5.918.000), que será cancelado al entregar el objeto del contrato a satisfacción del INSTITUTO TECNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA, con factura o cuenta de cobro, informe, certificación de cumplimiento del contrato y la firma del acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se suscribirán entre el Contratista y el supervisor o quien este delegado, con la presentación del informe del periodo respectivo y/o certificado de cumplimiento de actividades, certificando en dichas actas el cumplimiento por parte del supervisor delegado, la suscripción del acta de terminación y acta de liquidación con firma del rector y/o supervisor. ***CLAUSULA* SEXTA PLAZO**: El plazo para la ejecución del objeto contractual es de ocho (8) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO. - VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato es igual al plazo del contrato. ***CLÁUSULA* SEPTIMA: - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago de los valores a que se compromete y obliga la INSTITUCION, mediante el presente Contrato, se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del año 2019, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00049 del 26 de Diciembre del 2019, con cargo al rubro: 2.2.2.2.2 MANTENIMIENTO, por valor de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 11.836.000). ***CLAUSULA* OCTAVA-SUPERVISION*:*** Corresponde al Rector de la **INSTITUCION** o, a quien esta delegue. ***CLAUSULA* NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONSTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. ***CLAUSULA* DECIMA INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a la empresa: ***CLAUSULA* DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El contratista por efecto del presente contrato, se obliga en garantía personal a favor de la Institución, la Garantía Única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **1) De Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento del

contrato de mantenimiento se garantiza cuantía equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más;. 2**) De Calidad del Bien:** Para garantizar el cumplimiento del contrato de suministro se garantiza cuantía equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar esta garantía a la Institución, la cual será aprobada por la misma, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. ***CLASULA* DECIMA SEGUNDA: -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA**, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política. ***CLAUSULA* DECIMA TERCERA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:** Cuando de las condiciones y requerimientos establecidos en los términos de invitación, la oferta y/o el contrato sobrevengan disposiciones que dificulten su interpretación o contengan contradicciones o situaciones similares que puedan afectar la debida ejecución del contrato, las partes procederán de mutuo acuerdo a efectuar las aclaraciones, interpretaciones o modificaciones que consideren convenientes o necesarias, siempre y cuando se garantice la objetividad, para lo cual se establecerá un plazo. Si cumplido dicho plazo no se obtiene un acuerdo, se da por entendido que el contratista ha autorizado a la Institución para que ésta directamente adopte la determinación correspondiente según su criterio de interpretación como orientador del proceso contractual en sus diferentes etapas. Estas modificaciones se considerarán parte integral del contrato. ***CLAUSULA* DECIMA CUARTA: REGIMEN CONTRACTUAL:** La presente contratación contiene una obligación clara y exigible y para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes, se rige por el Manual de Contratación, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución mediante Acuerdo No 005 de Agosto 21 de 2014 y las demás disposiciones concordantes y pertinentes. ***CLÁUSULA* DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este. deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, a favor de LA INSTITUCION el valor correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento,. ***CLÁUSULA* DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificada por la ley 782 de 2002. En caso que **LA INSTITUCION** decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. -

CLÁUSULA **DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.-***CLÁUSULA*** **DECIMA OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **LA INSTITUCION**. ***CLÁUSULA*** **DECIMA NOVENA*:* LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato se liquidará previo recibido a satisfacción del mantenimiento. ***CLÁUSULA*** **VIGÉSIMA:** SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA INSTITUCION. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA INSTITUCION podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra LA INSTITUCION por esta causa. ***CLÁUSULA*** **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Casanare, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por las partes. ***CLAUSULA*** **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registro Presupuestal y para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio. ***CLAUSULA*** **VIGÉSIMA TERCERA DOCUMENTOS** ANEXOS: Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal. b) Actas y Acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. ***CLAUSULA*** **VIGESIMA CUARTA DOMICILIO**: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio la ciudad de San Luis de Palenque, en la sede del INSTITUTO TECNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA.

Dada en San Luis de Palenque (Casanare), a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del 2019.

EDGAR E. BECERRA CHAPARRO
C.C. No. 9.525.814 SOGAMOSO
Rector

OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL
C.C 9.431.440 YOPAL (CASANARE)
El Contratista

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CASANARE INSTITUTO TÉCNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA	Hoja 1 de 1 Fecha 3 0 1 2 2020 DD MM AA CONTRATO DE MANTENIMIENTO No 002

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el contratista, el rector y/o la supervision asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de los datos contenidos

2) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se liquide previa aprobación del supervisor

CONTRATO Nº 002 (Número de contrato) DE 2020 (Año de suscripción)

LICITACION PUBLICA ☐

CONTRATACION ESPECIAL ☑

(Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa efectuada)

OBJETO DEL CONTRATO ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRICOS, SANITARIOS, MUROS Y PINTURA A TODO COSTO EN LA PLANTA FISICA DE LAS SEDES DE HUGO GAMBOA, SELVA, BARQUEREÑA Y PALMARITO DEL INSTITUTO TÉCNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE (CASANARE).

LOCALIZACION DEL PROYECTO INSTITUTO TÉCNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA
(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DIEZ (10) DIAS
(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 21 (Dia) 12 (Mes) DE 2020 (Año)

FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO 31 (Dia) DE 12 (Mes) DE 2020 (Año)

CONTRATISTA OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL

CONTRATANTE INSTITUTO TÉCNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA

En San Luis de Palenque a los treinta (30) días del mes de Diciembre del 2020 se reunieron el contratista **EDGAR EDMUNDO BECERRA CHAPARRO** Rector del INSTITUTO TÉCNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA, y **OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.431.440 de Yopal (Casanare), con el fin de liquidar el contrato anteriormente citado cuyas Objetos fueron terminadas por el contratista y recibidas por la Institucion a satisfaccion.

A. ESTADO FINANCIERO

1, Datos Generales

Valor Inicial del contrato	$ 17,527,700	*Valor Inicial*	$ 17,527,700
Valor Adiciones	$ -	valor acta parcial	$ -
Valor del contrato mas adiciones	$ 17,527,700	Valor Anticipo 50%	$ 8,763,850
Valor ejecutado	$ 17,527,700	valor saldos a favor contratante	$ -
		Valor presente acta	$ 8,763,850

C- BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO (DEBE ACONDICIONARSE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS)

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR AJUSTES POR PAGAR
VALOR TOTAL EJECUTADO CONTRATO		$ 17,527,700	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 17,527,700		
VALOR ANTICIPO 50%			$ 8,763,850
VALOR PAGOS REALIZADOS			
SALDO NO EJECUTADO			
SALDO A DEVOLVER			
TOTALES	$ 17,527,700	$ 17,527,700	
VALOR PAGAR PRESENTE ACTA			**$ 8,763,850**

Nota: El valor pendiente de pago al contratista corresponde a: OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 8.763.850) por LIQUIDACION CONTRATO.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los treinta (30) dias del mes de Diciembre del 2020.

Firma
OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL
C.C 9.431.440 DE YOPAL (CASANARE)
Contratista

Firma
EDGAR EDMUNDO BECERRA CHAPARRO
C.C 9.525.814 DE SOGAMOSO (BOYACA)
Rector

CONTRATO DE MANTENIMIENTO Nº 002 DE 2020

CONTRATANTE: **INSTITUTO TECNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA**

CONTRATISTA: **OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL**

C.C: **9.431.440 DE YOPAL (CASANARE)**

NIT **9431440-1**

OBJETO: **ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRICOS, SANITARIOS, MUROS Y PINTURA A TODO COSTO EN LA PLANTA FISICA DE LAS SEDES DE HUGO GAMBOA, SELVA, BARQUEREÑA Y PALMARITO DEL INSTITUTO TÈCNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE (CASANARE).**

VALOR: **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MC/TE ($17.527.700)**

TIEMPO: **DIEZ (10) DIAS**

FECHA: **21 DE DICIEMBRE DE 2020**

Entre los suscritos, **EDGAR EDMUNDO BECERRA CHAPARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.525.814 de Sogamoso (Boyacá), actuando en nombre del **INSTITUTO TECNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA**, Nit. 844.002.430-5, como representante legal, en calidad de Rector, designado según Resolución No. 1343 del 26 de Mayo de 2015 y acta de posesión No 002 del 01 de junio de 2015, debidamente facultado por el Consejo Directivo de la Institución, para contratar y quien en adelante se denominara **EL INSTITUTO**, y por la otra parte, **OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.431.440 de Yopal (Casanare), y se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de mantenimiento, previas las siguientes consideraciones. 1). Que en aplicación del numeral 4) del Artículo 6 del Decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008, es función del señor Rector celebrar contrato, suscribir actos y ordenar los gastos, con cargo a los fondos de servicios educativos. 2). Que de conformidad al Artículo 17 del Decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008, por razón de la cuantía del presente Contrato, no se aplicara totalmente las reglas del Estatuto de Contratación vigente. 3). Que en aplicación del Artículo 11- Contratación Especial del Manual de Contratación, aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No 005 de agosto 21 de 2014. 4). Que se analizó la conveniencia y oportunidad, para celebrar el presente Contrato, con el objeto de realizar las adecuaciones y mantenimientos eléctricos, sanitarios, muros y pintura a todo costo en la Planta Física de las Sedes de Hugo Gamboa, Selva, Barquereña y Palmarito del Instituto Técnico Educativo Francisco Lucea del

Municipio de San Luis de Palenque (Casanare). 5). Que La Propuesta presentada por **OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.431.440 de Yopal (Casanare), se ajusta a las condiciones y requisitos exigidos por la Invitación Publica y en los estudios previos por lo tanto es ACEPTADA. 6). Que la Institución no cuenta con los elementos y el personal necesarios, para atender el objeto a contratar. 7). Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato. 8). Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: ***CLÁUSULA* PRIMERA - OBJETO: ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRICOS, SANITARIOS, MUROS Y PINTURA A TODO COSTO EN LA PLANTA FISICA DE LAS SEDES DE HUGO GAMBOA, SELVA, BARQUEREÑA Y PALMARITO DEL INSTITUTO TÈCNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE (CASANARE). *CLAUSULA* SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con LA INSTITUCION el cumplimiento del objeto contratado para realizar el mantenimiento de acuerdo con las condiciones, especificaciones y características técnicas y precios señaladas en el estudio previo y en la Invitación Publica y en la propuesta presentada, y documentos que hacen parte integral del presente contrato cumpliendo con las siguientes actividades:

No	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	SUMINISTRO	SERVICIO
1	SISTEMA 1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO PUERTA METALICA 1MTS X 2.50 MATERIAL COL ROLE	UND	1	160,000	160,000	96,000	64,000
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMINA DE 9 METROS TERMO ACUSTICA.	UND	1	387,000	387,000	232,200	154,800
2	SECCIÓN ADMINISTRATIVA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA COMUNICA AREA ADM. CON REST. 2 PISO (2 MTS X 1 M EN COL ROLE)	UND	1	450,000	450,000	270,000	180,000
		CONTROL DE PLAGA MURCIELAGO Y PALOMAS (LIMPIEZA Y RESANE CON CEMENTO)	GLOBAL	1	1,000,000	1,000,000	600,000	400,000
3	RESTAURANTE ESCOLAR	MANTENIMIENTO DE FLUIDO ELECTRICO (TOMAS E INTERUPTORES)	UND	10	40,000	400,000	240,000	160,000
		ADECUACION HIDRAULICA (INCORPORAR TUBERIA EN EL MURO)	ML	40	40,000	1,600,000	960,000	640,000
		MANTENIMIENTO DE BAÑO VESTIER (CAMBIO DE ARBOL DE ENTRADA)	UND	1	30,000	30,000	18,000	12,000
		MANTENIMIENTO DE LAVAMANOS (CAMBIO DE MANGUERAS Y LLAVES DE PASO)	UND	4	30,000	120,000	72,000	48,000
4	SECCION DE BAÑOS JUNTO AL AULA MULTIPLE	MANTENIMIENTO DE BAÑOS (ARBOL DE ENTRADA, ARBOL SALIDA Y REGISTRO)	UND	9	30,000	270,000	162,000	108,000
		INSTALACIÓN DE PUERTA BAÑO EXTERNO DE 2.10 MTS X 1.5 MTS	UND	1	150,000	150,000	90,000	60,000
		INSTALACION DE TUBERIA TANQUE ELEVADO BAÑOS (BLOQUE QUINTO)	ML	11	30,000	330,000	198,000	132,000
		ACOMETIDA DE TUBERIA 3", TANQUES DUCHA EXTERNAS	ML	50	30,000	1,500,000	900,000	600,000
5	SEGUNDO A	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO 4 MM PARA VENTANA (1,60 X 0.60 MTS)	M2	0.65	90,000	58,500	35,100	23,400
6	CASETA CELADURIA – A. PRINCIPAL	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO 4 MM PARA VENTANA (1,20 X 0.60 MTS)	M2	0.72	90,000	64,800	38,880	25,920
7	CUARTO B	ARREGLO DE BASCULANTE DE VENTANA 0,80 X 1 MTS	M2	0.8	130,000	104,000	62,400	41,600
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA 2 X 1,60 MTS	M2	3.2	120,000	384,000	230,400	153,600
8	QUINTOS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO 4	M2	1.95	90,000	175,500	105,300	70,200

		MM 5B (1.12,5 X 50,5 - 66,5 X 1.15 - 79,5 X 0.81 MTS)						
		PINTURA BLOQUE PARTE EXTERNA	M²	582.6	7,000	4,078,200	2,446,920	1,631,280
		LIJADA Y PINTADA REJA DE ACCESO A QUINTOS	M²	12	8,000	96,000	57,600	38,400
		CAMBIO DE CHAPA (5B)	UND	1	70,000	70,000	42,000	28,000
9	ADECUACION SALA ENFERMERIA	ADECUACIÓN DE MURO EN BLOQUE PAÑETADO	M²	11	90,000	990,000	594,000	396,000
		PINTURA DE MURO	M²	43	7,000	301,000	180,600	120,400
		ADECUACIÓN DEL MESÓN 1 MTS X 0.60 MTS	M²	0.6	250,000	150,000	90,000	60,000
		SUMINISTRO E INSTALACION PUERTA EN COL ROLE DE ENFERMERIA 2 MTS X 1,0 MTS	UND	1	570,000	570,000	342,000	228,000
10	AULA MULTIPLE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LUMINARIA LED DE 24W	UND	10	50,000	500,000	300,000	200,000
		MANTENIMIENTO LAMPARA DE JARDIN (PRESENTA ALTO VOLTAJE CUANDO ESTAN HUMEDAS)	UND	2	120,000	240,000	144,000	96,000
		SUMINISTRO E INSTALACION TOMA CORRIENTE	UND	10	15,000	150,000	90,000	60,000
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO 4 MM PORTERIA 0.70 MTS X 1,15 MTS	M²	0.8	70,000	56,000	33,600	22,400
11	SEDE LA SELVA	ACOMETIDA EN RESTAURANTE ESCOLAR E INSTATALAR TRES PUNTOS	UND	1	250,000	250,000	-	250,000
		SUMINISTRO DE ALAMBRE N° 8	ML	30	5,000	150,000	90,000	60,000
		SUMINISTRO DE ALAMBRE N° 12	ML	70	3,000	210,000	126,000	84,000
		SUMINISTRO DE ALAMBRE N° 10	ML	20	4,000	80,000	48,000	32,000
		CABLE ENCAUCHETADO DE 3 X 10 AWG	ML	3	20,000	60,000	36,000	24,000
12	SEDE BARQUEREÑA	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN ETERNIT SALA DE INFORMATICA	M²	14	58,000	812,000	487,200	324,800
		PINTURA Y RESANE DEL SALON PARTE INTERNA	M²	86	7,000	602,000	361,200	240,800
13	SEDE PALMARITO	ACOMETIDA ESCUELA	GLOBAL	1	250,000	250,000	150,000	100,000
		SUMINISTRO DE ALAMBRE N° 8	ML	45	5,000	225,000	135,000	90,000
		SUMINISTRO DE ALAMBRE N° 10	ML	54	4,000	216,000	129,600	86,400
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHAPA REF. 999 INAFER AULA DE CLASE	UND	1	150,000	150,000	90,000	60,000
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO 4 MM 1,70 X 0.90, PUERTA RESTAURANTE ESCOLAR	M²	1.53	90,000	137,700	82,620	55,080
					TOTAL	**17,527,700**	**10,516,620**	**7,011,080**

CLÁUSULA **TERCERA. OBLIGACIONES DEL *CONTRATISTAS:*** 1) Realizar el mantenimiento de acuerdo con las condiciones señaladas en el estudio previo, la Invitación Publica y propuesta. 2) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos y del presente contrato. ***CLAUSULA*** **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1) Exigir AL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **CLAUSULA QUINTA: - VALOR Y FORMA DE PAGO: :** El valor del presente contrato es por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MC/TE ($17.527.700), y la forma de pago, se realizara un anticipo del 50%, correspondiente al valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 8.763.850) y un pago final de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 8.763.850), correspondiente al 50% del valor del contrato, que será cancelado al entregar el objeto del contrato a satisfacción del INSTITUTO TECNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA, con factura o cuenta

de cobro, informe, certificación de cumplimiento del contrato y la firma del acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se suscribirán entre el Contratista y el supervisor o quien este delegado, con la presentación del informe del periodo respectivo y/o certificado de cumplimiento de actividades, certificando en dichas actas el cumplimiento por parte del supervisor delegado, la suscripción del acta de terminación y acta de liquidación con firma del rector y/o supervisor. ***CLAUSULA* SEXTA PLAZO**: El plazo para la ejecución del objeto contractual es de diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO. - VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato es igual al plazo del contrato. ***CLÁUSULA* SEPTIMA: - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago de los valores a que se compromete y obliga la INSTITUCION, mediante el presente Contrato, se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del año 2020, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00044 del 17 de Diciembre del 2020, con cargo al rubro: 2.2.2.2.2 MANTENIMIENTO, por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MC/TE ($17.527.700). ***CLAUSULA* OCTAVA- SUPERVISION*:*** Corresponde al Rector de la **INSTITUCION** o, a quien esta delegue. ***CLAUSULA* NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONSTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. ***CLAUSULA* DECIMA INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a la empresa: ***CLAUSULA* DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El contratista por efecto del presente contrato, se obliga en garantía personal a favor de la Institución, la Garantía Única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **1) De Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento del contrato de mantenimiento se garantiza cuantía equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato durante el plazo de ejecución y tres (3) meses más; **2) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y tres (3) meses más. **3) De Calidad del Servicio:** Para garantizar el cumplimiento del contrato de mantenimiento se garantiza cuantía equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar esta garantía a la Institución, la cual será aprobada por la misma, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. ***CLASULA* DECIMA SEGUNDA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA**, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política. ***CLAUSULA* DECIMA TERCERA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:** Cuando de las condiciones y requerimientos establecidos en los términos de invitación, la oferta y/o el contrato sobrevengan disposiciones que dificulten su interpretación o contengan contradicciones o situaciones similares que puedan afectar la debida ejecución del contrato, las partes procederán de mutuo acuerdo a efectuar las aclaraciones, interpretaciones o modificaciones que consideren convenientes o necesarias, siempre y cuando se garantice la objetividad, para lo cual se establecerá un plazo. Si cumplido dicho plazo no se obtiene un acuerdo, se da por entendido que el contratista ha autorizado a la Institución

para que ésta directamente adopte la determinación correspondiente según su criterio de interpretación como orientador del proceso contractual en sus diferentes etapas. Estas modificaciones se considerarán parte integral del contrato. ***CLAUSULA* DECIMA CUARTA: REGIMEN CONTRACTUAL:** La presente contratación contiene una obligación clara y exigible y para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes, se rige por el Manual de Contratación, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución mediante Acuerdo No 005 de Agosto 21 de 2014 y las demás disposiciones concordantes y pertinentes. ***CLÁUSULA* DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este. deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, a favor de LA INSTITUCION el valor correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento,. ***CLÁUSULA* DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificada por la ley 782 de 2002. En caso de que **LA INSTITUCION** decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. - ***CLÁUSULA* DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. -***CLÁUSULA* DECIMA OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **LA INSTITUCION**. ***CLÁUSULA* DECIMA NOVENA*:* LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato se liquidará previo recibido a satisfacción del mantenimiento. ***CLÁUSULA* VIGÉSIMA:** SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA INSTITUCION. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA INSTITUCION podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra LA INSTITUCION por esta causa. ***CLÁUSULA* VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el

efecto por la Cámara de Comercio de Casanare, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por las partes. ***CLAUSULA* VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registro Presupuestal y para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio. ***CLAUSULA* VIGÉSIMA TERCERA DOCUMENTOS** ANEXOS: Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal. b) Actas y Acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. ***CLAUSULA* VIGESIMA CUARTA DOMICILIO**: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio la ciudad de San Luis de Palenque, en la sede del INSTITUTO TECNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA.

Dada en San Luis de Palenque (Casanare), a los veintiún (21) días del mes de Diciembre del 2020.

EDGAR E. BECERRA CHAPARRO
C.C. No. 9.525.814 SOGAMOSO
Rector

OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL
C.C 9.431.440 YOPAL
El Contratista